



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00023
000397

CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO

Conste por el presente documento un convenio de colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** de la provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA; identificado con DNI N° 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores s/n del Distrito de José L. Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA FUNDACIÓN MISIÓN DE VIDA**, debidamente representada por su Presidente don Pedro Guevara Salazar; identificado con DNI N° 29539400, y por su Gerente General Lic. Walter Huber, identificado con Carnet de Extranjería N° 000038175, con domicilio legal en la Urbanización Casabella C - 6, a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 19 de enero del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 002-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio Marco de Apoyo Mutuo con la Fundación Misión de Vida.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general debiendo procurar acciones a fin de realizar el depósito final de residuos sólidos que se generan en el Distrito.

LA FUNDACIÓN MISIÓN DE VIDA es una Entidad sin fines de lucro, constituida legalmente en la ciudad de Arequipa, cuyo objetivo es el de colaborar solidariamente con la sociedad mas necesitada apoyando en el desarrollo económico con proyectos sociales e industriales.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es la celebración de un Convenio Marco de Apoyo Mutuo para desarrollar un Proyecto Social de donación de especies dirigido a personas de escasos recursos económicos y la Instalación de talleres de producción textil y zapatería dirigida a personas de escasos recursos para que generen su propia fuente de trabajo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN DE VIDA

Por medio del Presente **La Fundación Misión De Vida** se compromete a:

1. Gestionar la donación de especies (bienes de consumo y otros) dirigido a personas de escasos recursos económicos del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.
2. A gestionar la Instalación de talleres de producción textil y zapatería dirigida a personas de escasos recursos económicos.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del Presente **La Municipalidad** se compromete a:

1. Apoyar logísticamente en la distribución de los bienes donados por parte de la Fundación Misión De Vida.
2. Con la Finalidad de lograr los objetivos del presente convenio, **La Municipalidad** se compromete a visar o refrendar las solicitudes que **la Fundación misión de Vida**, tenga que presentar ante la SUNAT u otras Instituciones, a efectos de conseguir donaciones de bienes, para que los mismos sean entregados a personas de escasos recursos económicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00022

000398

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA FUNDACIÓN MISIÓN DE VIDA se comprometen a concertar actividades de cooperación y constante comunicación para el éxito del objeto del convenio en beneficio de la población mas necesitada del Distrito

SEPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas. Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil seis.

FUNDACIÓN
MISIÓN DE VIDA

Pedro Guevara Salazar
PRESIDENTE

DON PEDRO GUEVARA SALAZAR
Presidente de la Fundación Misión de Vida



FUNDACION
MISION DE VIDA

Lic. Walter Huber
Gerente General

LIC. WALTER HUBER
Gerente General de la Fundación Misión de Vida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde del Distrito de J.L.B. y Rivero